AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 113

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

A despacho se encuentra para decidir sobre su admisibilidad demanda de

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por JHON JAIRO RAMÍREZ

CEBALLOS, a través de apoderado judicial, contra MARÍA LILIANA MUÑOZ

PINEDA, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del

Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se

admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales

Caldas,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por

JHON JAIRO RAMÍREZ CEBALLOS, a través de apoderado judicial, contra

MARÍA LILIANA MUÑOZ PINEDA.

2°. DAR a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368

y siguientes del Código General del Proceso.

3°. NOTIFICAR a la demandada a quien se le correrá traslado de la presente

acción judicial por el término de veinte días para que se pronuncie, si así lo

considera.

4° RECONOCER personería amplia y suficiente al DR. SEBASTIÁN AVILES

VALENCIA, para que represente a la demandante conforme la designación

realizada.

NOTIFÍQUESE

Muce Dance cel

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef824ff8e05d755f3fbf1698d5269d7241290039db9ad518dffa4f895625b0e**Documento generado en 27/01/2023 04:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica